

SCI-858-2024

Cartago, 18 de setiembre de 2024

Señores
Comisión Permanente Especial de la Juventud
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Especial de Heredia
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Especial de la Mujer
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Permanente Ordinaria de Agropecuarios
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Permanente de Asuntos Sociales
Asamblea Legislativa

Señores
Departamento de Servicios Técnicos
Tribunal Supremo de Elecciones

**REF: Pronunciamiento del Consejo
Institucional sobre los proyectos de ley N.º
24.166, 24.441, 24.372, 24.457, 24.417, 24.349,
24.431, 24.359 y Expediente N.º 327-2024 del
Tribunal Supremo de Elecciones**

Estimados señores:

Para los fines consiguientes, me permito remitir el acuerdo tomado por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria No. 3380, Artículo 9, del 18 de setiembre de 2024, y que dice:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente, una vez que el

1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.

2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...

[...]

4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.

5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de diversas comisiones de la Asamblea Legislativa, los proyectos de ley contenidos en los expedientes N.º 24.166, 24.441, 24.372, 24.457, 24.417, 24.349, 24.431, 24.359, y Expediente N.º 327-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones, mismos que fueron consultados a la Oficina de Asesoría Legal; de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico.
6. Las consultas fueron contestadas por la Oficina de Asesoría Legal mediante el oficio Asesoría Legal-447-2024 del 12 de setiembre de 2024. El trámite de consulta efectuado se sintetiza en el siguiente cuadro:

Nombre y N.º expediente	Consultas	Consideraciones generales del proyecto emitidas por la Oficina Asesoría Legal
<p>N.º 24.166 LEY PARA PROTEGER LA INVERSIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA</p>	<p>Comisión Permanente Especial de la Juventud AL-CPEJUV-0121-2024 02-09-2024</p> <p>Secretaría del Consejo Institucional SCI-817-2024 05-09-2024</p>	<p>...</p> <p><i>El objetivo del presente proyecto de ley es asignar contenido presupuestario de políticas públicas específicas para el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, específicamente: el programa de acogimiento familiar, las políticas para la prevención del suicidio y prevención del embarazo adolescentes en personas menores de edad y el fondo para la niñez y adolescencia.</i></p> <p><i>Se establece exclusión del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) de la aplicación de la regla fiscal. Lo anterior con dos fines principales: asegurar presupuestos suficientes para su labor en el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, que tiene un carácter prioritario, así como eliminar limitaciones presupuestarias que actualmente tiene la institución y han implicado recortes en programas importantes.</i></p>
<p>N.º 24.441 DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO, ECOLÓGICO, NATURAL, DEPORTIVO Y CULTURAL DEL CANTÓN DE SARAPIQUÍ</p>	<p>Comisión Especial de Heredia AL-CE23129-0069-2024 02-09-2024</p> <p>Secretaría del Consejo Institucional SCI-817-2024 05-09-2024</p>	<p><i>La declaratoria de interés público para el desarrollo turístico, ecológico, natural, deportivo y cultural del cantón de Sarapiquí busca establecer un marco normativo que promueva un equilibrio armonioso entre el desarrollo turístico y la conservación, contribuyendo a un futuro más próspero y sostenible para Sarapiquí.</i></p> <p><i>Se dice que el proyecto representa una respuesta estratégica a la necesidad de proteger su riqueza natural y cultural, al tiempo que se impulsa un desarrollo económico sostenible y que su aprobación vendría a</i></p>

		<p><i>constituir un paso crucial hacia el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y culturales de la región, en beneficio de la comunidad local y de la nación en su conjunto.</i></p>
<p>N.º 24.372 REFORMA A LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, N.º 7142, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA EN EL TRÁMITE DE CONCURSOS PÚBLICOS</p>	<p>Comisión Especial de la Mujer AL-CPEMUJ-0151-2024 03-09-2024</p> <p>Secretaría del Consejo Institucional SCI-817-2024 05-09-2024</p>	<p><i>Esta iniciativa pretende adicionar un artículo 4 bis a la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer.</i></p> <p><i>En el artículo que se pretende adicionar se establece que las instituciones públicas que pertenecen tanto al sector centralizado como descentralizado podrán, en condiciones justificadas, autorizar la apertura de concursos públicos dirigidos exclusivamente a oferentes mujeres, como parte de sus procesos de reclutamiento y selección de personal.</i></p> <p><i>La reforma no viene a obligar a las instituciones a la apertura de esta clase de concursos, sino que pueden hacerlo en condiciones justificadas. En el caso de nuestra institución la contratación de personal está regida por lo que establece el Estatuto Orgánico, la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, las Normas de Contratación y Remuneración del personal el Reglamento de Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal y el Manual Descriptivo de Puestos, normativas todas que llevan a cumplir con ese principio de la idoneidad.</i></p>
<p>N.º 24.457 LEY PARA ERRADICAR LA NARCOCULTURA EN LA SOCIEDAD COSTARRICENSE</p>	<p>Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico AL-CPESEG-152-2024 03-09-2024</p> <p>Secretaría del Consejo Institucional SCI-817-2024 05-09-2024</p>	<p><i>El propósito de esta iniciativa es erradicar la “narco cultura” en la idiosincrasia costarricense. Entendiéndose este concepto como una manifestación cultural que exalta comportamientos delictivos, actos violentos, sicariato, narcotráfico, uso ilegal de armas, homicidios y secuestros.</i></p> <p><i>Que, a través de series, películas, programas televisivos, conciertos y otros indebidamente se han visto como comportamientos normales y que esa normalización promueve el crimen organizado, el tráfico ilegal de drogas y el consumo de sustancias. Además, el narco cultura fomenta la búsqueda de dinero fácil como una actividad productiva, lo que resulta atractivo principalmente para personas menores de edad y jóvenes.</i></p> <p><i>El proyecto incluye la prohibición de realizar conciertos o espectáculos públicos donde se promuevan, o justifiquen el narcotráfico y las manifestaciones culturales asociadas a éste.</i></p>
<p>N.º 24.417 LEY DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD</p>	<p>Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico AL-CPESEG-187-2024 03-09-2024</p>	<p><i>El presente proyecto de ley tiene como objetivo desarrollar un instrumento de planificación adecuada para la implementación de las estrategias efectivas en materia de seguridad para prevenir amenazas, responder a situaciones de urgencia y promover un ambiente seguro y propicio para el desarrollo y la prosperidad.</i></p>

	Secretaría del Consejo Institucional SCI-817-2024 05-09-2024	
N.° 24.349 LEY PARA POTENCIAR EL AGROTURISMO	Comisión Permanente Ordinaria de Agropecuarios AL-CPAAGROP-2326-2024 04-08-2024 Secretaría del Consejo Institucional SCI-817-2024 05-09-2024	<i>El presente proyecto de ley pretende potenciar la actividad agropecuaria de nuestro país con un enfoque en agroturismo, que consiste en viajar al campo para aprender sobre prácticas de producción comercial para los cultivos, cosechas, procedimientos de productos agropecuarios, forestales y pesqueros además de la artesanía y la cultura local. De igual manera se busca promover la visita a parques nacionales y áreas protegidas que son poco frecuentadas por el turismo, lo anterior con el objetivo de potenciar el turismo nacional y extranjero de estas zonas.</i>
N.° 24.431 LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN ACUPUNTURA, MEDICINA CHINA Y AFINES	Comisión Permanente de Asuntos Sociales AL-CPASOC-0746-2024 04-08-2024 Secretaría del Consejo Institucional SCI-817-2024 05-09-2024	<i>El proyecto pretende crear un ente colegiado que supervise y fiscalice el ejercicio de la Acupuntura, Medicina China, TUI Na (masaje terapéutico), Dietoterapia China y otras especialidades relacionadas y que formarán parte de ese nuevo colegio las personas profesionales en esas ramas.</i> <i>Que esta ley según se indica permitiría regular y supervisar el ejercicio de estas profesiones, garantizando la calidad y seguridad de los servicios prestados a la población.</i> <i>En la exposición de motivos se justifica la creación de este colegio profesional en medicina china porque la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica "no contempla específicamente la regulación de todas las profesiones relacionadas con la acupuntura y, sobre todo, con la medicina china".</i>
N.° 24.359 MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 BIS DE LA LEY N.4573, CÓDIGO PENAL PARA AUMENTAR LA PENA ASIGNADA A LOS DELITOS DE ESTAFA Y ESTAFA INFORMÁTICA, CUANDO LA VÍCTIMA SEA UNA PERSONA ADULTA MAYOR O PERSONA CON DISCAPACIDAD COGNITIVA	Comisión Permanente de Asuntos Sociales AL-CPEDIS-00747-2024 04-08-2024 Secretaría del Consejo Institucional SCI-817-2024 05-09-2024	<i>El proyecto propone incluir el agravante a los delitos de estafa y estafa informática cuando la víctima sea una persona adulta mayor o una persona con discapacidad cognitiva, elevando en un tercio las penas para esos casos.</i>
N.° 327-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones LEY DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL CANNABIS PARA USO RECREATIVO	Departamento de Servicios Técnicos AL-DEST-OFI-389-2024 04-08-2024 Secretaría del Consejo Institucional	<i>De conformidad con el artículo 1 de esta ley, su objetivo es regular y controlar el uso, cultivo, producción, distribución, venta y tenencia de cannabis psicoactivo para uso recreativo únicamente en la población adulta. Además, busca proteger a las personas del vínculo con el comercio ilegal de cannabis, el narcotráfico y el crimen organizado, así como de las consecuencias</i>

	SCI-817-2024 05-09-2024	para la salud, sociales y económicas de un uso problemático de sustancias psicoactivas.
--	----------------------------	---

7. El dictamen emitido por la Oficina de Asesoría Legal, al respecto de los expedientes indicados anteriormente, indica:

...
Para esta Asesoría los anteriores proyectos no representan una amenaza para la autonomía universitaria.

Se indica que este dictamen no es vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le envía a consulta, en acatamiento del artículo 88 de la Constitución Política.
2. Se han recibido en consulta los proyectos de ley siguientes:

Expediente N.º 24.166: LEY PARA PROTEGER LA INVERSIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Expediente N.º 24.441: DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO, ECOLÓGICO, NATURAL, DEPORTIVO Y CULTURAL DEL CANTÓN DE SARAPIQUÍ

Expediente N.º 24.372: REFORMA A LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, N.º 7142, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA EN EL TRÁMITE DE CONCURSOS PÚBLICOS

Expediente N.º 24.457: LEY PARA ERRADICAR LA NARCOCULTURA EN LA SOCIEDAD COSTARRICENSE

Expediente N.º 24.417: LEY DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD

Expediente N.º 24.349: LEY PARA POTENCIAR EL AGROTURISMO

Expediente N.º 24.431: LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN ACUPUNTURA, MEDICINA CHINA Y AFINES

Expediente N.º 24.359: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 BIS DE LA LEY N.4573, CÓDIGO PENAL PARA AUMENTAR LA PENA

ASIGNADA A LOS DELITOS DE ESTAFA Y ESTAFA INFORMATICA, CUANDO LA VÍCTIMA SEA UNA PERSONA ADULTA MAYOR O PERSONA CON DISCAPACIDAD COGNITIVA

Expediente N.º 327-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones
Expediente: LEY DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL CANNABIS PARA USO RECREATIVO

3. El criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal concluye que, los presentes proyectos de ley no inciden en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representan una afectación negativa en la autonomía universitaria, por lo que su eventual aprobación no supondría una injerencia ilegítima en la actividad universitaria.

SE ACUERDA:

- a. Acoger los criterios de la Oficina de Asesoría Legal, expresados en el oficio Asesoría Legal-447-2024, en cuanto a que los proyectos de ley citados a continuación, consultados por la Asamblea Legislativa, no presentan transgresión a la autonomía universitaria:

Expediente	Nombre del proyecto	Comisión consultante
N.º 24.166	LEY PARA PROTEGER LA INVERSIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Comisión Permanente Especial de la Juventud
N.º 24.441	DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO, ECOLÓGICO, NATURAL, DEPORTIVO Y CULTURAL DEL CANTÓN DE SARAPIQUÍ	Comisión Especial de Heredia
N.º 24.372	REFORMA A LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, N.º 7142, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA EN EL TRÁMITE DE CONCURSOS PÚBLICOS	Comisión Especial de la Mujer
N.º 24.457	LEY PARA ERRADICAR LA NARCOCULTURA EN LA SOCIEDAD COSTARRICENSE	Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico
N.º 24.417	LEY DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD	Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico
N.º 24.349	LEY PARA POTENCIAR EL AGROTURISMO	Comisión Permanente Ordinaria de

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3380, Artículo 9, del 18 de setiembre de 2024

Página 8

		Agropecuarios
N.º 24.431	LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN ACUPUNTURA, MEDICINA CHINA Y AFINES	Comisión Permanente de Asuntos Sociales
N.º 24.359	MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 BIS DE LA LEY N.4573, CÓDIGO PENAL PARA AUMENTAR LA PENA ASIGNADA A LOS DELITOS DE ESTAFA Y ESTAFA INFORMATICA, CUANDO LA VÍCTIMA SEA UNA PERSONA ADULTA MAYOR O PERSONA CON DISCAPACIDAD COGNITIVA	Comisión Permanente de Asuntos Sociales
N.º 327-2024 Tribunal Supremo de Elecciones	LEY DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL CANNABIS PARA USO RECREATIVO	Departamento de Servicios Técnicos

- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

Con toda atención,

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.,
Presidencia
Consejo Institucional del ITCR

/zrc

Copia: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora

REF: Z:\Acuerdos\2024\3380